



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9551/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DEL LABORATORIO QUÍMICO-TOXICOLÓGICO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2025 - 2026

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, el Proyecto de Ley 9551/2024-CR, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la señora congresista Kelly Portalatino Ávalos; que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Laboratorio de Protección Ambiental en el departamento de Áncash.

La iniciativa legislativa ingresó en atención del ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 2025, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9551/2024-CR; con texto sustitutorio propone la Ley que declara de interés nacional la promoción y ejecución del laboratorio químico – toxicológico en el departamento de Áncash; con los votos a favor de los señores congresistas: Germán Tacuri Valdivia, Mery Elina Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Ana Obando Morgan, Guido Bellido Ugarte, Alex Randú Flores Ramírez, Jaime Quito Sarmiento, Isaac Mita Alanoca y María Antonieta Agüero Gutiérrez.

Se deja constancia que en la sesión se aprobó por unanimidad el acta, con dispensa de su lectura para ejecutar los acuerdos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9551/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DEL LABORATORIO QUÍMICO-TOXICOLÓGICO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

I. Situación procesal

a) Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 9551/2024-CR; ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República el 20 de noviembre de 2024 y fue decretado el 21 de noviembre de 2024 a la Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología (CPAAAAE) como única comisión dictaminadora.

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología verificó que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, tales como contener una exposición de motivos, un análisis costo-beneficio, precisar los efectos de la vigencia de la norma que se propone sobre el ordenamiento jurídico y el desarrollo del vínculo con las políticas del Estado del Acuerdo Nacional.

Asimismo, la iniciativa legislativa cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario proponente y las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta, de conformidad con el artículo 76°, numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República.

b) Antecedentes parlamentarios

De la verificación en el Portal del Congreso de la República, en el presente periodo parlamentario, no se han identificado iniciativas similares.

II. Contenido de la propuesta legislativa

El Proyecto de Ley 9551/2024-CR; propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del laboratorio de protección ambiental en el departamento de Áncash, con la finalidad realizar diagnósticos oportunos en las personas afectadas por la influencia minera, asimismo contempla la posible afectación en la industria, el agro, entre otros que se viene generando en el departamento de Áncash, la propuesta legislativa consta de tres (3) artículos y

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9551/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DEL LABORATORIO QUÍMICO-TOXICOLÓGICO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

una (1) disposición complementaria final, con el siguiente sumillado y contenido:

Artículo 1.- Objeto de la presente Ley

La presente Ley tiene como objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación laboratorio de protección ambiental en el departamento de Ancash.

Artículo 2.- Finalidad

Lograr la creación del laboratorio de protección ambiental en el departamento de Ancash, el cual permitirá realizar el diagnóstico oportuno de más de medio millón de ancashinos que viven en las zonas de influencia minera y de personas en general que estén expuestas a metales pesados, así como también la posible afectación a la industria, el agro, entre otros.

Artículo 3. Declaratorio de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del laboratorio de protección ambiental en el departamento de Ancash.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Salud, reglamenta la presente ley en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de su entrada en vigor, establece criterios y procedimientos para llevar a cabo la gestión del nombramiento del personal de la salud profesional, técnico, auxiliar asistencial.

III. Marco normativo

a) Legislación Nacional

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

- Constitución Política del Perú de 1993

LEYES

- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 26842, Ley General de Salud
- Ley 227658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9551/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DEL LABORATORIO QUÍMICO-TOXICOLÓGICO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

- Decreto Legislativo 1504, que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la Prevención y Control de Enfermedades
- Ley 31189, Ley para fortalecer la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley 31189, Ley para fortalecer la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas
- Resolución Ministerial 979-2018/MINSA, "Lineamientos de Política Sectorial para la Atención Integral de la Salud de las Personas Expuestas a Metales Pesados, Metaloides y otras Sustancias Químicas"
- Resolución Ministerial 184-2024/MINSA, "Prioridades Nacionales en Salud 2024-2030".

IV. Análisis de la propuesta legislativa

a) Análisis técnico

El proyecto de ley materia del presente dictamen propone crear el laboratorio de protección ambiental en el departamento de Áncash, con la finalidad de prevenir, controlar, monitorear, así como para tener un registro cierto y oportuno de la afectación en la salud y en el medio ambiente que viene causando los altos índices de contaminación ambiental provenientes de fuentes naturales y antrópicas en esta región, un ejemplo de ello es la exposición a metales pesados y otras sustancias químicas que representa un problema latente en la Salud Pública del departamento de Áncash.

Si bien es cierto, la actividad minera cumple un rol fundamental en el desarrollo de la economía peruana, sin embargo, se debe de tomar especial atención a los impactos negativos que genera la extracción de metales pesado en la salud como en el medioambiente de las regiones altamente mineras, como es el caso de Áncash, la principal fuente de exposición humana a metales pesados es el agua potable contaminada, sin embargo, esta exposición también se genera a través de la ingesta de plantas, animales, inhalación de polvo y contacto con el suelo contaminado.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
9551/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DEL
LABORATORIO QUÍMICO-TOXICOLÓGICO EN EL
DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.**

Desde que se inició la actividad minera en Áncash (exploración y explotación) el Sector Salud, no tenía una estrategia sanitaria para enfrentar los riesgos que traería consigo esta actividad, sin embargo, el Estado peruano a través del Ministerio de Salud fue fortaleciendo las capacidades técnicas del personal de salud, realizando diversas actividades de intervención e informando a la población afectada.

Según el Informe Técnico, elaborado por la Dirección Regional de Salud de Áncash, de fecha 15 de noviembre de 2024¹ indica que Áncash tiene 46 localidades en riesgo por exposición a metales pesados por su cercanía a áreas donde se realizan actividades mineras formales e informales, estas se distribuyen en 13 provincias y 23 distritos y en 6 redes de salud, asimismo, precisa que en el año 2016 la DIRESA inicia una estrategia para metales pesados presentando como zonas de riesgo a la Red Conchucos Sur, que abarca lugares cercanos a la actividad minera.

El mencionado informe también indica que en el año 2021 se realizaron estudios para descartar la presencia de metales pesados en el agua para consumo humano, siendo ello así, a través del informe 022-2021-REGION-A-RSCSUR-USA/SB/PVICA se determinó la presencia de arsénico en el sector Capilla Ruri donde se superaban los límites máximos permisibles.

El Ministerio de Salud, a través del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, presentó, la *Sala de Situación de Salud vigilancia epidemiológica de factores de riesgo por exposición a metales pesados y metaloides* al 9 de agosto de 2025, mediante el cual indica que, a la semana epidemiológica 32 del 2025, el 80,7 % de la notificación de personas expuestas a metales pesados y metaloides se concentran en los departamentos de Ica, Junín, Pasco, **Áncash**, Apurímac, Piura, Lima, Amazonas y Ayacucho, mostrando el siguiente cuadro según de departamentos²:

¹ Oficio N° 2820-2024-GRA.GRD-DIRES-A-DESI/DAISCS/PP018/ESRMP

² Sala de Situación de Salud - <https://www.dge.gob.pe/portal/docs/vigilancia/sala/2025/SE32/metales.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9551/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DEL LABORATORIO QUÍMICO-TOXICOLÓGICO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

Cuadro 1
Departamentos afectados por la contaminación de metales pesados y metaloides

Departamentos	2025*			
	N° Personas expuestas	%	N° Distritos	Tasa de Exposición por 1000 hab.
Ica	5526	16,3	22	10,1
Junín	5163	15,2	20	13,9
Pasco	4650	13,7	14	33,3
Ancash	3316	9,8	15	9,8
Apurímac	2557	7,5	32	10,1
Piura	2278	6,7	10	3,4
Lima	1458	4,3	13	2,5
Amazonas	1382	4,1	4	23,6
Ayacucho	1057	3,1	16	22,7
Huánuco	846	2,5	8	14,2
Tumbes	812	2,4	5	5,2
Tacna	722	2,1	19	4,8
Loreto	674	2,0	3	28,1
Moquegua	660	1,9	16	4,0
Huancavelica	620	1,8	15	4,9
Cajamarca	465	1,4	4	7,5
Callao	401	1,2	2	0,7
La Libertad	397	1,2	15	0,8
Lambayeque	303	0,9	2	2,2
Puno	301	0,9	6	10,5
San Martín	199	0,6	10	0,6
Cusco	56	0,2	1	1,4
Arequipa	47	0,1	3	2,5
Total	33890	100	255	6,2

Fuente: Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - MINSA (*) Hasta la SE 32 del 2025

Del cuadro en referencia se concluye que el departamento de Áncash es la cuarta región con mayor número de personas expuestas a metales pesados y metaloides, la referida fuente concluye además que en Áncash la tasa de exposición (TE) fue 9,8 por cada 1000 habitantes, el curso de vida adulto concentra el 33,2 % seguido de los menores de 12 años con 28,2 % y a nivel local los distritos de Aija (18,3 %), Conchucos (16,9 %), Chimbote (14,2 %), Recuay (10,9 %), Caraz (9,9 %), Ticapampa (9,0 %) y Chavín de Huántar (5,9 %) concentran 85,1 % del total de notificado por el departamento³.

Siendo el departamento de Áncash uno de los más expuestos a la contaminación y afección por metales pasados, en la actualidad, no cuenta con un laboratorio especializado en análisis de muestras biológicas y ambientales, por lo que las personas que necesitan este tipo de exámenes deben de trasladarse a la capital y, al tratarse de muestras ambientales tampoco se tienen los recursos humanos ni tecnológicos en esta región.

³ Sala de Situación de Salud - <https://www.dge.gob.pe/portal/docs/vigilancia/sala/2025/SE32/metales.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9551/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DEL LABORATORIO QUÍMICO-TOXICOLÓGICO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

En esa misma línea, se debe de tomar en consideración que, en la actualidad existe el laboratorio clínico y químico toxicológico del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) mediante el cual presta servicios especializados de soporte al diagnóstico médico ocupacional y toxicológico mediante el análisis de muestras biológicas y ambientales con tecnología de punta y personal calificado que garantizan resultados oportunos y confiables⁴.

En el artículo 3 de la propuesta legislativa dispone la creación del laboratorio de protección ambiental, sin embargo, se debe de considerar lo sustentado en su exposición de motivos, en relación con el alcance de dicho laboratorio por lo que, no solo debe de estar enfocado en muestras ambientales sino también en las biológicas, debido a que la afectación se da en ambos ámbitos.

b) Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Ante el análisis anteriormente expuesto surge la necesidad de crear un laboratorio químico – toxicológico en el departamento de Áncash para la prevención, diagnóstico, control y manejo de información cierta y oportuna, facilitando el acceso a este servicio a una población mayormente afectada por la exposición a metales pesados producto de las actividades económicas desarrolladas en esta región como la minería, la industria, el agro, entre otros agentes.

Asimismo, recogiendo la opinión del Ministerio de Salud, a través del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) indica que la creación de un laboratorio de protección ambiental responde una necesidad real, considerando para ello un enfoque macrorregional y la disposición que las DIRESA, GERESA y DIRIS en el mediano y largo plazo, planifican el desarrollo de proyectos de inversión para la implementación de laboratorio químico-toxicológicos, por lo que resultaría viable lo dispuesto en la iniciativa legislativa.

Por otro lado, es importante mencionar que la propuesta legislativa bajo estudio está en concordancia con las Políticas de Estado, en específico con

⁴ <https://www.gob.pe/54544-laboratorio-clinico-y-quimico-toxicologico-censopas>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9551/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DEL LABORATORIO QUÍMICO-TOXICOLÓGICO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

la décimo tercera política que forma parte integrante del Acuerdo Nacional referida al *Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social*, donde a la letra prescribe lo siguiente:

*Nos comprometemos a **asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad**, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las **poblaciones más vulnerables**. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.* (el resaltado es nuestro)

*(...) (c) ampliará el acceso al agua potable y al saneamiento básico y **controlará los principales contaminantes ambientales*** (...). (el resaltado es nuestro)

Finalmente, luego del análisis de la propuesta legislativa materia de pronunciamiento la comisión considera que existe la necesidad y viabilidad para su aprobación.

c) Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

Para el presente caso, cabe señalar que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 2, inciso 22, que toda persona tiene derecho gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, por otro lado, mediante su artículo 6 dispone que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, mediante su artículo 9 se dispone que el Estado determina la política nacional de salud, precisando que es el Poder Ejecutivo quien debe de normar y supervisar su aplicación, siendo responsable en diseñarla, conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud, finalmente, en el primer párrafo del artículo 67, del mismo cuerpo normativo, se precisa que el Estado determina la política nacional del ambiente.

La Ley 26842, Ley General de Salud, en el numeral V del Título Preliminar, establece que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de salud ambiental, asimismo en su numeral VI prescribe que es de interés público la provisión de servicios de salud, siendo el Estado responsable de promover las condiciones que una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9551/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DEL LABORATORIO QUÍMICO-TOXICOLÓGICO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

Por otro lado, la Ley 227658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en su artículo 4, inciso c, señala que uno de los objetivos es alcanzar un Estado descentralizado y desconcertado, en esa misma línea precisa que una de las principales acciones es la descentralización, a través del fortalecimiento de los gobiernos locales y regionales y la gradual transferencia de funciones, finalmente, la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización precisa que la descentralización cumplirá con la gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.

Mediante el Decreto Legislativo 1504, que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, en su artículo 6 se establece el ámbito de competencia del Instituto Nacional de Salud precisando que la salud ocupacional y la protección del ambiente, centrado en la salud de las personas, es uno de los ámbitos que comprende la salud pública, asimismo dentro de sus funciones se encuentra estipulado el desarrollar prestaciones especializadas que contribuyen a la salud ocupacional y la protección del ambiente para la salud, aunado a ello, debe de desarrollar, producir y prestar servicios especializados para la salud pública.

Respecto a la Ley 31189, Ley para fortalecer la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación, en su artículo 2 establece que la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas **se incorporan como enfoques en la formulación y ejecución de políticas públicas en salud**, y en materia ambiental, tanto a nivel nacional como regional y local, respecto a la articulación intersectorial e intergubernamental establece que es la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Salud deben de definir los actores y los mecanismos para la mencionada articulación con la finalidad de incorporar la prevención, mitigación y atención de la salud afectada por la contaminación con metales pesados y otras sustancias químicas en los planes y programas a cargo de los sectores competentes, así como en los de los gobiernos regionales y gobiernos locales, asimismo, en su reglamento se precisa que las Direcciones Regionales de Salud, Gerencias Regionales de Salud y Direcciones de Redes Integradas de Salud incluyen en sus planes anuales los recursos para el desarrollo de competencias en el personal de salud para el monitoreo biológico y ambiental para metales pesados y otras sustancias químicas. Asimismo, en el mediano

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
9551/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DEL
LABORATORIO QUÍMICO-TOXICOLÓGICO EN EL
DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.**

y largo plazo planifican el desarrollo de proyectos de inversión para la implementación de laboratorios químico-toxicológicos; proyectos de inversión cuyo desarrollo cumple los procedimientos que responden, a la metodología general establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y a las metodologías específicas sectoriales a cargo del Sector Salud⁵.

Respecto al ámbito regional la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobierno Regionales, en materia de salud tiene la función de Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, asimismo, promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud, promover y preservar la salud ambiental de la región, en lo referido a la salud pública es responsable de promover, gestionar y regular las actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente, en ese mismo sentido, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de sus competencias la protección y conservación del ambiente, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Los “Lineamientos de Política Sectorial para la Atención Integral de la Salud de las Personas Expuestas a Metales Pesados, Metaloides y otras Sustancias Químicas” aprobado mediante Resolución Ministerial 979-2018/MINSA establece como objetivos específicos: i) caracterizar la situación y los riesgos de la población expuesta Y potencialmente expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas, ii) establecer las estrategias que permitan la sostenibilidad de las intervenciones sanitarias en las personas expuestas y potencialmente expuestas a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas y iii) definir los mecanismos y herramientas que faciliten la institucionalización de procesos de atención integral en salud con enfoque intercultural, intersectorial e intergubernamental, con la participación de la sociedad civil y las organizaciones representativas de los pueblos indígenas y

⁵ Decreto Supremo 007-2023-SA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9551/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DEL LABORATORIO QUÍMICO-TOXICOLÓGICO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

originarios, en ese mismo contexto, el Consejo Nacional de Salud propone las “Prioridades Nacionales en Salud 2024-2030”, aprobadas mediante Resolución Ministerial, precisa que el propósito de esta evaluación es incluir temas altamente prioritarios para la salud pública al reconocer que los sistemas de salud basados en la atención primaria de salud deberán proporcionar una amplia gama de servicios integrales de prevención, promoción, curación, rehabilitación y cuidados paliativos, que deberán ser accesibles, equitativos, de alta calidad e integrales, para satisfacer las necesidades de salud de todas las personas a lo largo del ciclo de vida, considerando dentro de su propuesta de prioridades nacionales, la contaminación ambiental, exposición de la población a metales pesados, metaloides y otros productos peligrosos, asimismo la desigualdad en el acceso a la atención integral en los servicios de salud de las poblaciones vulnerables, con énfasis en los adultos mayores, las personas con discapacidad, **las personas afectadas por contaminación con metales pesados con otras sustancias químicas**, así como las personas privadas de la libertad y sus acompañantes menores de edad.

d) Análisis de las opiniones e información solicitadas

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecológica se solicitó y recibió las opiniones Siguiendo:

Cuadro 2
Requerimiento de opiniones y respuestas

ENTIDAD PUBLICA	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Ministerio del Ambiente	Oficio 0507-2024-2025-CPAAAAE/CR	
Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio 0508-2024-2025-CPAAAAE/CR	
Ministerio de Salud	Oficio 0509-2024-2025-CPAAAAE/CR	Oficio D002055-2025-DM-MINSA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9551/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DEL LABORATORIO QUÍMICO-TOXICOLÓGICO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

Gobierno Regional de Áncash	Oficio 0510-2024-2025-CPAAAAE/CR	
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Oficio 0513-2024-2025-CPAAAAE/CR	
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA	Oficio 0511-2024-2025-CPAAAAE/CR	

Fuente y elaboración: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

INSTITUCIÓN PRIVADA	OFICIO DE REQUERIMIENTO	OFICIO DE RESPUESTA
Instituto de Defensa Legal del Ambiente y el Desarrollo Sostenible (IDLADS)	Oficio N° 00512-2024-2025-CPAAAAE/CR	
Sociedad Peruana de Derecho Ambiental - SPDA	Oficio N° 00514-2024-2025-CPAAAAE/CR	

Fuente y elaboración: Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud, mediante Oficio D002055-2025-DM-MINSA remitió el informe D000731-2025-OGAJ-MINSA elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicho ministerio, a través la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentara (DIGESA) indica que el título del proyecto de ley se enmarca en la protección ambiental, sin embargo en la exposición de motivos considera un laboratorio toxicológico humano, por lo que manifiesta que las competencias de la DIGESA se enmarca en la vigilancia de la calidad del agua de consumo humano, calidad del aire poblacional y muestras de suelo superficial que pueda estar en contacto con la población, no teniendo injerencia en muestras biológicas.

Por otro lado, opina que se debe de contar con la opinión técnica del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA en razón a que es esta entidad la encargada de impulsar y promover el cumplimiento de las obligaciones ambientales en los agentes económico.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
9551/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DEL
LABORATORIO QUÍMICO-TOXICOLÓGICO EN EL
DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.**

Respecto a la opinión de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública del Ministerio de Salud manifiestan que el proyecto de ley no define ni establece el concepto de “laboratorio de protección ambiental”, concepto que es necesario establecer para conocer los fines que se pretende alcanzar, asimismo indica que para hacer frente a la problemática de exposición a metales pesados y otras sustancias químicas, es necesario conocer la ruta de exposición, saber a través de que medios y elementos se transporta el contaminante, desde su fuente generadora, hasta el contacto con el ser humano.

Finalmente, traslada la opinión técnica del Instituto Nacional de Salud (INS) que a través del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) opina que la iniciativa debe de ser concebida e implementada en el marco de una estrategia nacional integral orientada hacia una red de laboratorios macrorregionales, fundamentando esta propuesta en la optimización de recursos, aseguramiento de la calidad analítica estandarización, fomento de la interoperabilidad y coordinación intersectorial, sostenibilidad financiera y logística, fortalecimiento del sistema nacional de laboratorios y el transporte de muestras biológicas, asimismo manifiesta que la creación de un laboratorio de protección ambiental responde una necesidad real, por lo que CENSOPAS sugiere la necesidad de tener un enfoque estratégico y sostenible orientado a establecer una red de laboratorios macrorregionales, precisando además que el reglamento de la Ley 31189, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2023-SA prescribe que las DIRESA, GERESA y DIRIS en el mediano y largo plazo, planifican el desarrollo de proyectos de inversión para la implementación de laboratorio químico-toxicológicos, por lo que resultaría viable lo dispuesto en la iniciativa legislativa.

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, no se ha recibido respuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Salud, Gobierno Regional de Áncash, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, Instituto de Defensa Legal del Ambiente y el Desarrollo Sostenible (IDLADS) y la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental – SPDA.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9551/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DEL LABORATORIO QUÍMICO-TOXICOLÓGICO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

e) Análisis costo beneficio

El artículo 70 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley contengan un Análisis Costo - Beneficio, que expresen en términos cuantitativos y cualitativos los impactos económicos y sociales.

Dictámenes

Artículo 70. (...)

Los dictámenes deben ceñirse a criterios de técnica legislativa, incluyen: (...)

6. La ponderación del análisis costo-beneficio de la futura norma legal, incluyendo efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, el impacto económico, cuando corresponda también el impacto presupuestal, la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con la propuesta del dictamen; y, cuando corresponda, su impacto ambiental. (...)

Requisitos y presentación de las proposiciones

Artículo 75. (...) *las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental. (...)*

En ese sentido la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología en el marco de su especialidad y competencias, ha identificado impactos sociales positivos referidos a la salud de la población ancashina, quienes se verán beneficiados al contar con un laboratorio químico-toxicológico en su región, que les permitirá acceder a pruebas y exámenes biológicos para determinar el impacto en su salud por metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas que los pueda estar afectando y de esta manera tomar las acciones médicas correspondientes en el más breve plazo.

Por otro lado, se ha determinado también un impacto ambiental positivo en razón a que la creación del mencionado laboratorio abarcará el análisis de muestras ambientales que permitirá obtener resultados referidos a la calidad

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 9551/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DEL LABORATORIO QUÍMICO-TOXICOLÓGICO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.

del agua, aire, suelo, entre otros, con la finalidad de conocer el nivel de contaminación y afectación de estos recursos naturales, que finalmente terminan también causando daño a la población.

Se colige de los párrafos anteriores que los beneficios serán directos porque habrá resultados en la mejora de la salud y el medio ambiente.

Finalmente, la implementación del Proyecto de Ley 9551/2024-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Laboratorio de Protección Ambiental en el departamento de Áncash, ofrece una relación costo-beneficio altamente favorable, en razón a que se trata de una norma declarativa no implica compromisos presupuestales inmediatos para el Estado, estando que, las acciones necesarias pueden ejecutarse dentro de los presupuestos y competencias actuales de las entidades responsables, como el Ministerio del Ambiente, los gobiernos regionales y locales, por tanto, la presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al presupuesto, y respeta lo previsto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en el **Proyecto de Ley 9551/2024-CR**, en virtud de lo cual se propone el siguiente **texto sustitutorio**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DEL LABORATORIO QUÍMICO-TOXICOLÓGICO EN EL DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción y ejecución del laboratorio químico-toxicológico en el departamento de Áncash, destinado al análisis de muestras biológicas y ambientales, a fin de fortalecer la prevención, mitigación y atención de la salud de la población local afectada por la contaminación con metales

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
9551/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DEL
LABORATORIO QUÍMICO-TOXICOLÓGICO EN EL
DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.**

pesados y otras sustancias químicas, así como para contribuir a la mejora del medioambiente en dicho departamento. Para tal fin, el Poder Ejecutivo y el Gobierno Regional de Áncash realizan las coordinaciones correspondientes en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Dese cuenta

Semi Presencial – Plataforma Microsoft Teams.

Lima, 30 de octubre de 2025.



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2025 15:32:13-0500

SILVANA ROBLES ARAUJO
Presidenta
Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y
Afroperuanos, Ambiente y Ecología



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/10/2025 11:14:09-0500

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
VICEPRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 12:40:19-0500

RUTH LUQUE IBARRA
SECRETARIA

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
9551/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DEL
LABORATORIO QUÍMICO-TOXICOLÓGICO EN EL
DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.**



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2025 09:59:45-0500

**ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
MIEMBRO TITULAR**

**MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2025 09:41:00-0500

**JENY LUZ LÓPEZ MORALES
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2025 10:09:09-0500

**AURISTELA ANA OBANDO MORGAN
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2025 11:26:24-0500

**GUIDO BELLIDO UGARTE
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 16:52:16-0500

**ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 12:22:52-0500

**BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
MIEMBRO TITULAR**

**GUILLERMO BERMEJO ROJAS
MIEMBRO TITULAR**

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
9551/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DEL
LABORATORIO QUÍMICO-TOXICOLÓGICO EN EL
DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.**



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2025 11:07:38-0500

**ISAAC MITA ALANOCA
MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2025 12:20:23-0500

**MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
MIEMBRO TITULAR**

INTEGRANTES ACCESITARIOS

**ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES
MIEMBRO ACCESITARIO**

**HÉCTOR JOSÉ VENTURA ANGEL
MIEMBRO ACCESITARIO**

**EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**VÍCTOR SEFERINO FLORES RUÍZ
MIEMBRO ACCESITARIO**

**DAVID JULIO JIMÉNEZ HEREDIA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
9551/2024-CR; CON TEXTO SUSTITUTORIO
PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DEL
LABORATORIO QUÍMICO-TOXICOLÓGICO EN EL
DEPARTAMENTO DE ÁNCASH.**

**CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
MIEMBRO ACCESITARIO**

**MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
MIEMBRO ACCESITARIO**

**CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
MIEMBRO ACCESITARIO**

**ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
MIEMBRO ACCESITARIO**